

A circular notary seal. The outer ring contains the text "DR. JOSE J. CABREA ROMAN" at the top and "NOTARIA SEGUNDA MACHALA" at the bottom. In the center is a heraldic emblem featuring a shield with a sunburst at the top, flanked by two figures, and a banner at the base.

NOTARIA SEGUNDA
CANTON MACHA
Dr. JOSE V. CABRERA ROMAN
ABOGADO
El Oro - Ecuador

Dr. José Cabrera R.

- 2 -

Notario

Machala-Ecuador

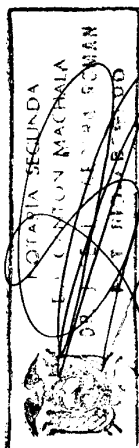
1 sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social, Constitución y
2 Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad Limitada al
3 tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA:**
4 **OTORGANTES.-** Intervienen por sus propios derechos en el
5 otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
6 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada los señores:
7 **UNO)** HÉCTOR EDUARDO BURNEO MACAS, de estado civil
8 casado; **DOS)** AATER FANGIO BURNEO JIMÉNEZ, de estado civil
9 casado; **TRES)** RAMÓN FERNANDO BURNEO JIMÉNEZ, de estado civil
10 casado; y, **CUATRO)** RICHARD EDUARDO BURNEO JIMÉNEZ, de
11 estado civil casado. Todos de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivos de negocios,
12 domiciliados en esta ciudad de Machala; con capacidad suficiente para
13 intervenir en todo acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas.
14 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**
15 Los otorgantes de este Contrato convienen en constituir y en efecto
16 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
17 denominación de BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y
18 SERVICIOS CÍA. LTDA., cuyo régimen estará sujeto a la Ley y al
19 Estatuto Social que ha sido aprobado por los contratantes y que dice:-
20 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
21 **LIMITADA: BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS**
22 **CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
23 **OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**
24 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad
25 Limitada que se constituye se denomina: BURNEO Y BURNEO
26 TRANSPORTES Y SERVICIOS CÍA. LTDA.- ARTICULO
27 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto
28 social: a) Realizar el transporte y movilización de mercancías y/o carga

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

1 pesada nacional e internacional; con el sistema multimodal o de
2 transporte combinado, movilización de cargas y la prestación de toda clase
3 de servicios al interior de los recintos portuarios a nivel nacional, utilizando
4 vehículos propios de la compañía o de los socios; b) Servicio de
5 bodegaje para mercancías de importación y/o exportación; c) Trámites de
6 importación y exportación, Comercio Exterior, Servicios de Agenciamiento y
7 Asesoría de Aduana; d) Construcción y fabricación de plataformas, tanques,
8 furgones, contenedores y más unidades de carga; e) Importación,
9 distribución y comercialización de: vehículos, motores, llantas, filtros,
10 lubricantes, aditivos, partes eléctricas, accesorios y demás repuestos utilizados
11 en todo tipo de automotores; f) Equipos de comunicación satelital: bases
12 fijas y móviles y más insumos relativos al servicio y administración de
13 frecuencias de comunicación; g) Comercialización, construcción,
14 mantenimiento de estaciones de servicios, gasolineras, servicios de
15 estaciones de pesaje de vehículos como basculas, balanzas, etcétera; h)
16 Servicio de equipos de cargue y descargue como: montacargas, grúas,
17 etcétera; i) A la compra, venta, arrendamiento, administración de talleres
18 de mecánica, estaciones de servicio, lubricación y mantenimiento de
19 automotores en general; y, j) Representación, adquisición de patentes y
20 marcas así como de franquicias de firmas nacionales y extranjeras. Es
21 decir el suministro y la prestación de servicios lícitos que se
22 requieran para el desempeño de sus actividades y el cumplimiento
23 de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la
24 Compañía podrá: a) Celebrar contratos con personas naturales o
25 jurídicas (compañías, cooperativas, fundaciones, etcétera.), de conformidad
26 con las leyes establecidas en el Ecuador o las internacionales
27 prescritas en el Régimen del Acuerdo de Cartagena o Normas
28 que las modifiquen o sustituyan; b) Adquirir acciones,

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA,
El Oro - Ecuador



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

- 4 -

1 participaciones o aportaciones en Compañías ya constituidas; c)
2 Participar en la constitución de Compañías, ya sea como socia o
3 accionista. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos,
4 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas y de
5 acuerdo a este Estatuto.- ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.- La

6 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la ecuatoriana.-

7 ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su
8 domicilio la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro,

9 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios
10 sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
11 de sus actividades así lo exigieren.- ARTICULO QUINTO: PLAZO.- El

12 plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde
13 la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, plazo

14 que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
15 Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,

16 APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL

17 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS

18 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

19 NORTEAMÉRICA (USA \$. 2,000.00) divididos en dos mil (2,000),

20 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR

21 (USA \$1.00) cada una.- ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O

22 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- La Junta General de Socios, en

23 cualquier tiempo podrá resolver el aumento o disminución del

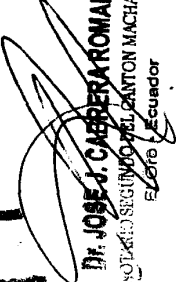
24 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en

25 proporción a sus participaciones ha suscribir las que signifiquen de tal

26 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no implique

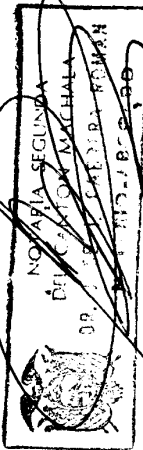
27 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y

28 pagadas o que viole la Ley. Para el caso de que uno o más socios

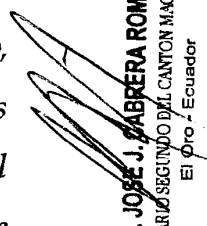

Dr. JOSE J. CABRERAROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro Ecuador

1 manifestaren no tener interés en suscribir las participaciones que les
2 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
3 misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la
4 Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del capital social, la
5 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que corresponden al
6 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
7 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del capital se
8 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será sometida a la aprobación
9 por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en
10 el Registro Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
11 **LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
12 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
13 segregarse de cada anualidad con este objeto, un cinco por ciento de las utilidades
14 liquidas y realizadas.- **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de
15 votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto en la
16 Junta General de Socios, caso de que una participación llegare a tener
17 dos o más propietarios, la representación la ejercerá la persona
18 designada por ellos.- **ARTICULO DÉCIMO: CESIÓN DE**
19 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
20 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
21 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, debiendo
22 cumplirse para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de Compañías
23 en su Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
24 precediéndose a anular el certificado de aportación correspondiente,
25 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un
26 socio, que opere de conformidad con la Ley y lo dispuesto en este
27 Estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La participación de
28 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio fallecido

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



1 fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona
2 que ellos designaren.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**
3 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar en las Juntas
4 Generales, mediante carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada
5 junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente
6 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos
8 por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:- a) A ser elegidos para las
9 diferentes funciones de la Compañía; b) A solicitar a los administradores los
10 informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios sociales y
11 siempre que no implique injerencia en la administración; c) A intervenir a
12 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
13 Compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario,
14 constituido en la forma en que se determina en el Contrato; d) A percibir los
15 beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social
16 pagada; e) Las demás que se establecieron en este Contrato y las que constan de
17 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
18 Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los
19 socios tendrán las siguientes:- a) A prestar su colaboración en las
20 funciones para las que fuere nombrado o elegido y cumplir con las comisiones
21 que se le encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello; b)
22 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la
23 administración; c) A pagar a la Compañía la participación suscrita
24 dentro del plazo estipulado en el Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
25 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos
26 diecinueve de la Ley de Compañías; d) A rendir las garantías que se le
27 solicitaren para el desempeño de las funciones de administrador o Gerente
28 General si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios;

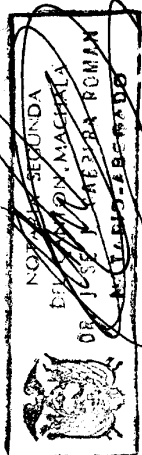


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

1 e) Todas las demás que se establecieron en este Contrato y de manera
2 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la Ley de
3 Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
4 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,
5 FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO
6 DÉCIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
7 COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
8 General de Socios; y, la administración de la misma corresponde al
9 Presidente y al Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE
10 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los socios
11 de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
12 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad con la
13 Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no concurrido a
14 dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
15 trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía, en cuanto tales
16 decisiones se refieren a éstos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO:
17 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La Junta General
18 Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía o por esquila personal,
22 debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
23 objeto, fecha y hora. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o
24 por el Gerente General o por ambos, deberá ser hecha con ocho días de
25 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no
26 será necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal; y, se
27 entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
28 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por

Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DE CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



Dr. José Cabrera R.

- 8 -

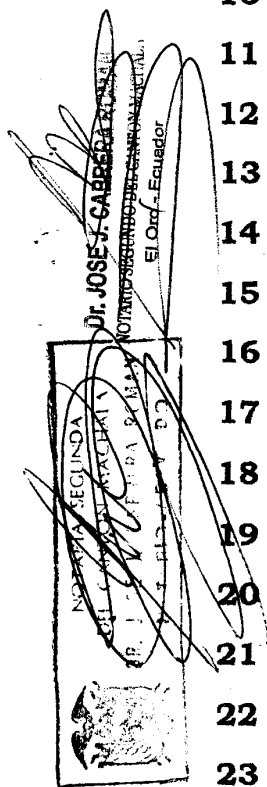
Notario

Machala-Ecuador

1 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los asuntos
2 a tratarse en ella.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta
4 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente
5 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
6 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que representen
7 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
8 hecha por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
9 asuntos que indique en su petición. Si los administradores se negaren a
10 convocar a junta general, a petición de los socios que representen por lo
11 menos el diez por ciento, éstos podrán hacer uso del derecho que
12 les confiere el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No hará falta
13 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá
14 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
15 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios de la
16 Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
17 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la misma y
18 los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO**
19 **SÉPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En las juntas generales
20 sólo podrá tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los
21 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
22 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
23 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no
24 representan más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
25 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que
26 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
27 reunión, advirtiéndose que se verifica dicha junta, cualquiera que sea el
28 número de socios que concurran a ella.- **ARTICULO DECIMO**


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

- 1 **NOVENO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
 2 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales
 3 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos
 4 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
 5 **VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas
 6 Generales de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en
 7 su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes
 8 a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
 9 Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado
 10 por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
 12 atribuciones y deberes de la Junta General los siguientes:- a) Nombrar
 13 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo acordare la Junta,
 14 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
 15 Gerente General solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría
 16 que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado
 17 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el
 18 resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en cada
 19 caso sus atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con la Ley; b)
 20 Establecer los requisitos que deberán exigirse a los empleados y trabajadores
 21 cuyos nombramientos están a cargo del Gerente General; c) Conocer,
 22 aprobar o rechazar los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que le
 23 presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
 24 participaciones sociales y admitir nuevos socios; e) Resolver sobre el
 25 aumento o disminución del capital, fusión, transformación, disolución
 26 anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
 27 reformas a su Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos
 28 en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de



1 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución de
2 reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra,
3 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para la Compañía;
4 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía los
5 informes que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
6 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
7 desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver sobre la separación o
8 exclusión de uno o más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
9 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores de la Compañía
11 cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar liquidador o
12 liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos los casos imprevistos
13 de subrogación que se produzcan en la administración de la Compañía
14 socio o no de la misma, a quienes fijara atribuciones, deberes y
15 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
16 libremente; y, m) En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto
17 que no este encomendado a los administradores de la Compañía y
18 que por Ley y este Estatuto le correspondería.- De cada Junta se sentara un
19 acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
20 expediente al que se agregaran todos los documentos que fueren
21 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
22 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las
23 cuales deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
24 rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.- ARTICULO
25 VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.- El
26 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio
27 de la Compañía, durara dos años en el desempeño de sus funciones y
28 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas

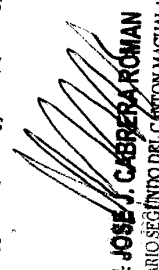
Dr. JOSÉ CABRERA RCMIA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

- 11 -

1 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
2 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en el
3 Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
4 actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta General de
5 Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son los
7 siguientes:- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, sean
8 estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
9 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b)
10 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas
11 Juntas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
12 de aportación; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
13 temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el
14 último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e)
15 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de los
16 actos y contratos determinados en los literales b), k) y l) del Artículo Vigésimo
17 Quinto del Estatuto Social; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
18 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g)
19 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; h) En caso de ausencia
20 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la
21 Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc
22 designado por la Junta General de Socios; y, en caso de ausencia
23 definitiva, hasta que la Junta General de Socios designe al titular; i)
24 Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde
25 en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta
26 General le encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**
27 **GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.-** Su nombramiento o
28 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser socio o

Dr. JOSE A. CARRERA ROMAN	10
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BALSALZA	11
El Oro - Ecuador	12
	13
	14
	15
NOTARIA SEGUNDA	16
DEL CANTON BACHALA	17
DR. JOSE A. CARRERA ROMAN	18
	19
	20
	21
	22

1 no de la Compañía, durara en sus funciones dos años pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en el desempeño
3 de sus funciones. Su gestión terminara además por aceptación de su
4 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde
5 la fecha que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
6 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones
7 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
8 General. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y
9 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son los siguientes: a) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma
11 individual; b) Intervenir en los actos y contratos relativos a las operaciones
12 sociales de la Compañía conjuntamente con el Presidente, cuando así lo resuelva
13 la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
14 Certificados de Aportación y las Actas de Juntas Generales ordinarias o
15 extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios
16 sociales y constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses
17 de la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General los
18 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por este
19 Organismo y los socios; f) Ejercer en general la administración de la
20 Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada año, el balance
21 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división
22 de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
23 respectivo ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve
24 debidamente la contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de
25 enero de cada año, en el Registro Mercantil, la nómina de socios con
26 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y,
27 en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
28 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la


Dr. JOSÉ J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

1 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar
 2 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
 3 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y
 4 lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este
 5 encomendada a la Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
 6 contratos de trabajo a prueba, si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar,
 7 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder pagares, letras de cambio y
 8 mas títulos de crédito, conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas
 9 corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar
 10 dichos depósitos mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier otra
 11 forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
 12 Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos
 13 conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar pedidos de importación
 14 y exportación y suscribir los correspondientes documentos; n) Realizar y
 15 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las
 16 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante
 17 cualquier otro Organismo publico o privado; ñ) Conceder autorización a
 18 despachadores afianzados de aduana, con los fines determinados en los
 19 literales m) y n); o) Cumplir con los deberes que por Ley o este
 20 Estatuto le fueren asignados; y, p) En caso de ausencia temporal o
 21 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía; y, en caso de
 22 ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular.-
 23 **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
 24 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**
 25 **SEXTO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones
 26 y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta General de
 27 Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidadas será
 28 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la

Dr. José Cabrera R.
 Notario
 Machala-Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
 DE MACHALA
 ECUADOR

1 Junta General de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
 2 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
 3 oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
 4 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes
 5 de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los
 6 socios constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos por
 7 la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de
 8 Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador
 9 principal, a menos que la Junta General resuelva lo contrario, se
 10 designará un liquidador principal y un suplente.- **CAPITULO**
 11 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
 12 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
 13 económico anual de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre
 14 de cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: SOBRE LA**
 15 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO**
 16 **SOCIAL.-** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria,
 17 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en general cualquier
 18 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
 19 de Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser
 20 presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente General o al
 21 Presidente con indicación de las reformas que desean introducir, las
 22 mismas que serán sometidas a la aprobación de la Junta General de
 23 Socios con la mayoría que prescribe la Ley de Compañías.-
 24 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En cualquier
 25 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
 26 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para
 27 lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar
 28 uno o más Contadores profesionales para que efectúen la fiscalización

Dr. JOSÉ A. CABRERA ROMÁN
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MACHALA
 El Oro - Ecuador

- 1 señalándole sus atribuciones.- **DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO**
 2 **TRIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todos los
 3 asuntos que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicará las
 4 normas establecidas en la ley de compañías y demás leyes y
 5 reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que otorga la
 6 Escritura Pública de Constitución de Compañías, la misma que se
 7 entenderán incorporadas a estos estatutos.- **CLAUSULA TERCERA:**
 8 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
 9 de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un
 10 cincuenta por ciento de conformidad al siguiente detalle:

11 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

NOMBRE	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTICIPACION
HECTOR BURNEO MACAS	\$ 400.00	\$ 400.00	800.00	800
AATER BURNEO JIMÉNEZ	\$ 100.00	\$ 100.00	200.00	200
RAMÓN BURNEO JIMÉNEZ	\$ 400.00	\$ 400.00	800.00	800
RICHARD BURNEO JIMÉNEZ	\$ 100.00	\$ 100.00	200.00	200
TOTAL	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	2,000.00	2000

- 12 El capital pagado de la empresa está depositado en efectivo en la cuenta de
 13 Integración del Capital, según el comprobante que se acompaña a esta
 14 Escritura. El cincuenta por ciento restante será pagado en el plazo
 15 de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente
 16 escritura pública en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA:**
 17 **DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la
 18 compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que los permisos de
 19 operación de la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito,
 20 no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
 21 negociación; b) La Compañía en todo lo relacionado a transporte de
 22 carga se someterá a las leyes de tránsito y su reglamento vigente
 23 y a las resoluciones que sobre ésta materia dicte el

JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO SECCION DEL SANTON MACHALA
 El Oro - Ecuador

Dr. José Cabrera R.

- 16 -

Notario

Machala-Ecuador

1 Consejo Nacional de Tránsito y a las decisiones de la Comisión
2 del Acuerdo de Cartagena, a la Dirección General de la Marina
3 Mercante (DIGMER); y, demás autoridades competentes para
4 transporte internacional de mercancías por carretera; y, c) Las reformas al
5 objeto social, aumento o cambio de unidades, la variación del
6 servicio y demás actividades de tránsito las realizará la
7 Compañía previo informe del Consejo Nacional de Tránsito.-
8 **CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTOS.-** Los fundadores de la
9 Compañía, de común acuerdo designan Gerente General de la
10 Compañía al señor Héctor Eduardo Burneo Macas y Presidente al
11 Ingeniero Ramón Fernando Burneo Jiménez, debiendo extenderse los
12 nombramientos respectivos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
13 Facultase al Abogado José Ortega Ortiz, para que obtenga la aprobación de
14 la constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y
15 en fin, realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de
16 este Contrato. Agregue como documento habilitante: Uno) Certificado de
17 la Cuenta de Integración de Capital; y, Dos) La Resolución No. 001-CJ-
18 007-2005-CNTTT, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y
19 Transporte Terrestres.- Incorpore usted señor Notario las demás
20 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Firma)
21 Abogado José Ortega Ortiz, Registro número setecientos sesenta y
22 tres, Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ**
23 **LA MINUTA**, que conjuntamente con los documentos habilitantes
24 que se adjunta quedan elevados a escritura pública con todo el
25 valor legal. Me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía
26 y certificados de votación. Y, leída que fue íntegramente por
27 mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en
28 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,

Dr. JOSÉ J. CABRERA R. C. J.
NOTARIO SEGUNDO DE EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7044478

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: TORRES EGAS LOMBARDO ANIBAL

Fecha de Reservación: 28/02/2005 11:26:10



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

57040922 COMPAÑIA DE TRANSPORTE BURNEO & BURNEO S.A.

HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

4-BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original

Machala, 5 ABR 2005

Dr. José J. Cabrera Auman
NOTARIO ABOGADO



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 38182
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	2.50	29/04/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
1,000.00	2.08	1,001.98

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su facultad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entidad, otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será comunicada.

En todo caso estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b) de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Macacha, Miércoles 30 de Marzo de 2005

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

Kenn Mary Samanlego Piedra

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede es igual a su original.

5 ABR. 2005

Dr. José J. Cabrera Román
Notario Macacha

Dr. José J. Cabrera Román
ABOGADO

N° 0218489

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I. # _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

Cedente (s)
C.I. No. _____

Cesionario (s)
C.I. No. _____

Cedente (s)
C.I. No. _____

Cesionario (s)
C.I. No. _____

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



ESPACIO EN BLANCO



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 001-CJ-007-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en Formación de Transporte de carga pesada denominada **"BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BURNEO MACAS HECTOR EDUARDO
2. BURNEO JIMENEZ AATER FANGIO
3. BURNEO JIMENEZ RAMON FERNANDO
4. BURNEO JIMENEZ RICHARD EDUARDO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR: Artículo Primero: Objeto Social, dentro de este artículo eliminar o de terceros contratados.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 173-DAJ-CJ-04-CNTTT, Setiembre 29 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de carga pesada denominada **"BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, con domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 173-DAJ-CJ-04-CNTTT, Setiembre 29 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de carga pesada denominada **"BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA."**, con domicilio en la

Quito, a los 10 de Enero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

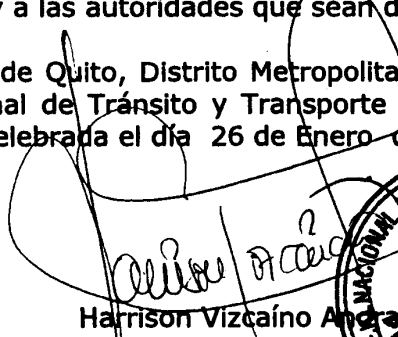
RESOLUCION No. 001-CJ-007-2005-CNTTT

CIA. CARGA PESADA "BURNEO & BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA."

ciudad de Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

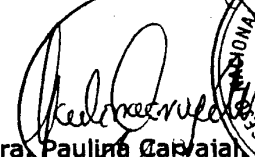
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

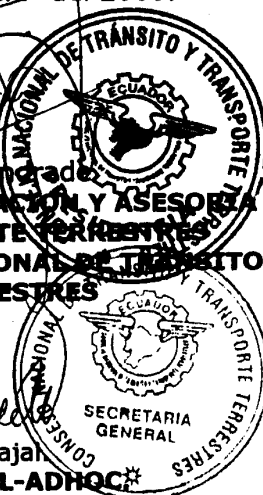

Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Garbajal

SECRETARIA GENERAL-ADHOC



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 10 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA

2

ECUATORIANA***** 11133A1121
CASADO LUZ ANGELICA JIMENEZ V
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MIGUEL BURNEO
ILDAURA MACAS
MACHALA 06/11/2002
06/11/2014

REN 0053212



CIUDADANIA 070024663 - 0
BURNEO MACAS HECTOR EDUARDO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
03 ENERO 1938
001- 0163 00128 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1963

ECUATORIANA***** E1333A1222
CASADO MURIAN ESPERANZA CUEVA LOAIZ
SUPERIOR ING. ELECTRICO
EDUARDO BURNEO
LUZ JIMENEZ
MACHALA 16/10/2002
16/10/2014

REN 0044783

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 070177944 - 9
BURNEO JIMENEZ AATER FANGIO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
02 SEPTIEMBRE 1963
001- 0091 01242 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1963



ECUATORIANA***** A1333A1122
CASADO OLGA BEATRIZ DOMINGUEZ RODAS
SUPERIOR ING. CIVIL
MIGUEL BURNEO
LUZ JIMENEZ
MACHALA 13-02-96
MACHALA 1972132

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070211904-1
BURNEO JIMENEZ RAMON FERNANDO
15 NOVIEMBRE 1966
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 148 00148
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 67

ECUATORIANA***** A134311222
CASADO CARMEN DEL PILAR VALAREZO P
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HECTOR BURNEO
LUZ JIMENEZ
MACHALA 24/07/96
24/07/2008
2716822

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070237140-2
BURNEO JIMENEZ RICHARD EDUARDO
22 DICIEMBRE 1968
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 235 00469
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 68





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

86-0026
NUMERO

0700246630
CEDULA

BURNEO MACAS HECTOR EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

82-0028
NUMERO

0701779448
CEDULA

BURNEO JIMENEZ ATER FANGIO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

83-0028
NUMERO

0702119041
CEDULA

BURNEO JIMENEZ RAMON FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84-0028
NUMERO

0702371402
CEDULA

BURNEO JIMENEZ RICHARD EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORD
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA
MACHALA
ZONA

MACHALA
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. José J. Cabrera
Notario Machala



ESPACIO EN BLANCO

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 17 -

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4 Héctor Eduardo Burneo Macas

5

C. C. No. 070024663-0

6

C. V. No. 86-0026

7

8

9 Aarier Fangio Burneo Jiménez

10

C. C. No. 070177944-9

11

C. V. No. 82-0026

12

13

14 Ramón Fernando Burneo Jiménez

15

C. C. No. 070211904-1

16

C. V. No. 83-0026

17

18

19

20 Richard Eduardo Burneo Jiménez

21

C. C. No. 070237140-2

22

C. V. No. 84-0026

23

24

25

26

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

27

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

28

Leda.Mary... CIA.BURNEO TRANS C. LTDA.-

SE OTOR_



Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

JRC

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE CUARTO
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
3 ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar
4 y fecha de su celebración".-



5
6
7
8
9 DOCTOR ~~JOSE JAVIER~~ CABRERA ROMAN
10 NOTARIO ~~SEGUNDO~~ DEL CANTON MACHALA
11
12
13
14

15 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
16 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

17 DOY FE: Que de la Resolución No. 05. M. DIC. 000117, dictada por el señor
18 Intendente de Compañías de Machala, el trece de abril del dos mil cinco,
19 senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución y Estatutos
20 de la Compañía BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.,
21 celebrada el cinco de abril del dos mil cinco.-

22 Machala, abril 18/2005.



23
24 DOCTOR JOSE JAVIER ~~CABRERA~~ ROMAN
25 NOTARIO ~~SEGUNDO~~ DEL CANTON MACHALA
26
27
28

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.00117, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 13 de Abril del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 353 y anotada en el Repertorio bajo el No.675.- Machala, a veinte de Abril del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinte de Abril del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **BURNEO Y BURNEO TRANSPORTES Y SERVICIOS**
CIA. LTDA..- Machala, a veinte de Abril del dos mil
cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA